

Los derechos humanos y la pobreza (I)

Procuraduría de la Administración
Departamento de Derechos Humanos
rperezj@procuraduria-admon.gob.pa
Actualizado 12/10/2020

A partir del año 1993, cada 17 de octubre, la ONU decidió conmemorar el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, tema que, desde la creación de ese organismo mundial, fue abordado con esperanzadores propósitos que despertaron colosales expectativas para la humanidad. Sin embargo por estos días, la propia ONU divulgó en su página oficial de noticias, una información bajo este titular: “Un experto desmiente que se hayan logrado avances contra la pobreza a través del crecimiento económico” (ONU, 7 de julio de 2020).

La reseña, en formato de noticia, resume un Informe presentado ante el *Consejo de Derechos Humanos* este año 2020. Su autor fue Philip Alston, hasta hace algunas semanas Relator Especial de la ONU sobre la pobreza extrema y los derechos humanos. Él dijo que subyacía una “larga negligencia de la lucha contra la extrema pobreza de muchos gobiernos, economistas y defensores de los derechos humanos” y que a la vez muchos líderes mundiales promovían “un mensaje de autocomplacencia, proclamando que el avance contra la pobreza” era “uno de los mayores logros humanos de nuestro tiempo”, aún cuando “la realidad” es otra. Para este experto “la realidad es que miles de millones de personas se enfrentan a pocas oportunidades, innumerables indignidades, hambre innecesaria y muertes que podrían evitarse”. A su criterio este avance de “la pobreza mundial” es “incompatible con el derecho humano a un nivel de vida adecuado [artículo 25 de la *Declaración Universal*] y el derecho a la vida junto con el derecho a vivir con dignidad”.

Y aquí nos toca citar nuevamente a Ricardo J. Alfaro toda vez que su ideario nos ayuda a ponderar aquello que se intentó hacer para el mundo en materia de *derechos sociales*, desde los 40’s del siglo pasado, hasta la aprobación de la *Declaración Universal*. Ya hemos contado en entregas anteriores como, desde 1942, Alfaro se involucró en un proyecto con el *American Law Institute* (ALI) que creó el denominado *Comité de Filadelfia* con la finalidad de dar vida a una carta internacional sobre derechos esenciales que, después en 1945, fue llevada (por él, Alfaro) a la ONU donde finalmente se aprobó en 1948, la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, influida en gran medida por el proyecto del *Comité de Filadelfia*. Lo que no hemos abordado aún, es esto: el cien por ciento de los *derechos sociales* defendidos por Alfaro, desde 1942 (en su mayoría aprobados también por el *Comité de Filadelfia* en 1944), terminaron siendo parte integral de la *Declaración Universal*. Claro que es necesario decir que el *Comité de Filadelfia* no alcanzó en 1944, un total consenso respecto a los *derechos sociales* pero, al final, triunfó el criterio de la mayoría que aprobó incorporarlos al documento acabado. *Educación, trabajo, condiciones de trabajo, alimentación y vivienda y seguridad social*, fueron los derechos aprobados.

Examinemos algunas consideraciones del *Comité*, por cada uno de estos derechos. Para ellos el derecho a la *educación* pertenecía a “toda persona” y consideraban que era obligación del Estado exigir que “todo niño dentro de su jurisdicción” recibiera “enseñanza primaria”; también el Estado debía asumir la obligación de mantener instituciones para la educación que fueran a la vez “adecuadas y gratuitas”.

Sobre el derecho al *trabajo* consideró el *Comité* que correspondía a “toda persona” y que sobre el Estado recaía “el deber de tomar medidas necesarias para asegurar que todos los habitantes” tuviesen “oportunidad de trabajo útil” pero aclaraban que este artículo propuesto por ellos no exigía que “el Estado” diese trabajo al individuo, “a no ser que las empresas privadas dejen de proporcionarle la oportunidad de trabajar y a no ser que no tenga oportunidad de ganarse la vida como trabajador independiente, por ejemplo, [como] artesano, agricultor, comerciante o profesional”. El siguiente artículo nombrado por el *Comité de Filadelfia* bajo el epígrafe *condiciones de trabajo*, disponía: “Toda persona tiene el derecho de trabajar en condiciones equitativas. El Estado tiene el deber de tomar las medidas que sean necesarias para asegurar que los salarios, horas y otras condiciones de trabajo sean equitativas”. Aquí un comentario aclaratorio fue: “La frase ‘otras condiciones de trabajo’ incluye las materias de periodos de descanso, vacaciones y protección contra accidentes y contra enfermedades provenientes del trabajo”.

El siguiente *derecho social* se denominó *alimentación y vivienda* y dispuso: “Toda persona tiene derecho a alimentos y vivienda adecuados. El Estado tiene el deber de tomar las medidas que sean necesarias para asegurar que todos los habitantes tengan oportunidad de satisfacer estas necesidades esenciales”. Al explicar los alcances de este artículo el *Comité* dijo que el mismo aseguraba “al individuo la oportunidad de obtener alimentos y vivienda” pero se aclaraba que no se exigía en él, al Estado, “que suministre alimentos o vivienda, a no ser que el individuo no pueda, bajo las condiciones existentes, obtenerlas mediante su propio esfuerzo”. Con respecto a la vivienda se comentó: “puede estimarse suficiente que el Estado, mediante el ejercicio de su potestad reglamentaria, asegure la obtención de vivienda adecuada a precios que estén al alcance de todos los habitantes”.

Finalmente está el artículo titulado *seguridad social* cuyo texto fue: “Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado tiene el deber de mantener o asegurar el mantenimiento de medidas adecuadas para la conservación de la salud, para la prevención de enfermedades y accidentes, para el suministro de asistencia médica y para el pago de indemnizaciones por la pérdida de la capacidad de ganar la vida”.

Lo anterior fue llevado a la ONU por Alfaro en 1945 y (sin afirmar que todo fue por su exclusivo aporte) cabe decir que desde 1948, los artículos de la *Declaración Universal* entre el 22 y el 27 protegen los derechos a la “seguridad social” (22) al “trabajo” en condiciones justas (23), al “descanso” (24), a un “nivel de vida adecuado” con “alimentación”, “vestido”, “vivienda” y “salud” (25), a la “educación” (26) y a la “cultura” (27). En la siguiente entrega abordamos los esfuerzos y aportes, desplegados por Alfaro, para llegar a esto.